

El veterinario que efectúe la inmunización cumplimentará la tarjeta sanitaria oficial, suministrada por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España y, reconocida internacionalmente y se le entregará a los propietarios de perros vacunados por primera vez. Así se pronuncia el punto 2.7 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, en el cual se establece también que los propietarios de los perros vacunados en campañas anteriores deberán presentar la tarjeta sanitaria, para se diligenciada por el veterinario con el sello oficial de la campaña antirrábica en curso.

A pesar de que en la denuncia consta que D. Guillermo Ramajo Morera se encontraba en posesión de 7 perros, cuatro de raza de podenco y tres cruzados, y que el denunciado manifestó tener las tarjetas sanitarias de cada perro, a pesar de no llevarlas consigo en el momento de la denuncia, en las alegaciones realizadas por el mismo durante la tramitación del expediente sancionador Ley 5-Rabia 224 afirma ser sólo titular de tres de los perros y aporta copias de tres Cartillas Sanitarias.

Revisadas las Cartillas Sanitarias aportadas por el interesado se comprueba que cada una de ellas hace referencia a un perro de raza podenco, nacido uno de ellos en 1993, y dos en 1994, sin embargo, la vacunación contra la rabia que consta en las cartillas sanitarias aportadas es de octubre de 1997 cuando con la Orden de 14 de junio de 1976 y el Decreto 41/1995, de 18 de abril, los propietarios y poseedores de perros tienen la obligación de censarlos en los Servicios Municipales correspondientes y proveerse de la Tarjeta Sanitaria Oficial al cumplir el animal los tres meses de edad. La Tarjeta Sanitaria Oficial se cumplimenta por el veterinario al realizar la primera inmunización.

Asimismo el interesado no acredita que los perros de su titularidad hayan sido desparasitados con técnicas de acuerdo con el Decreto 24/1988, de 20 de abril, sobre lucha contra la hidatidosis (D.O.E. de 3 de mayo de 1988).

Tercero: El artículo 2.1 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que, el poseedor de un animal tiene la obligación de realizar cualquier tratamiento preventivo o curativo obligatorio.

El artículo 32.3.n) de la citada Ley, considera como infracción administrativa grave, “el incumplimiento de los programas y medidas zoonosanitarias de obligado cumplimiento incluida vacunaciones y tratamientos, que afecte gravemente al estado sanitario de los animales en las explotaciones ganaderas”.

A las infracciones graves prevista en la Ley 5/2002, les será de aplicación una multa de 301 a 1.500 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.1.b) de la misma.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente

RESUELVE

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Guillermo Ramajo Morera, contra la Resolución de la Dirección General Explotaciones Agrarias de 5 de octubre de 2004, por la que se impone una sanción de trescientos un euros (301 €) y confirmar la misma en todos sus extremos.

El importe de esta sanción no deberá ingresarlo hasta que la Consejería de Hacienda y Presupuesto no le notifique la forma, lugar, medio y plazo de pago, conforme al previsto en el art. 4 del Decreto 67/1994 de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 24 de mayo).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente según lo establecido en el artículo 8.2.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. Mérida, 16 de diciembre de 2004. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, José Luis Quintana Álvarez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen “Gata-Hurdes”.

En virtud de la facultad conferida por la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha 21 enero de 1997, (D.O.E. nº 14 de 1 de febrero de 1997), por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen “Gata-Hurdes”, y ante la necesidad de modificar la composición de los miembros del Consejo Regulador Provisional designados mediante Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de fecha 5 de mayo de 1997, (D.O.E. nº 57 de 17 de mayo de 1997), posteriormente modificada por Resoluciones de 20 de abril de 1998, (D.O.E. nº 47 de 28 de abril de 1998), de 14 de junio de 2001 (D.O.E. nº 75 de 30 de junio de 2001) y 6 de octubre de 2003

(D.O.E. nº 123 de 18 de octubre de 2003) y en razón de las bajas producidas por algunos de sus miembros.

RESUELVO:

1º.- El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen "Gata-Hurdes", queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Casto Prieto López.

VICEPRESIDENTE: D. José Fernández García.

VOCALES:

— **SECTOR PRODUCTOR:**

D. Jesús Vázquez Martín.

D. Julian Martín Batuecas.

D. Marciano Dominguez Herrero.

— **SECTOR ELABORADOR:**

D. Marcial Hernández García.

D. Celestino Jiménez Montero.

D. Jaime Peñasco Peñasco.

VOCALES TÉCNICOS:

Dª. Francisca Adame Carmona, que ejercerá además las funciones de Secretaria del Consejo Regulador.

Mérida, a 16 de febrero de 2005. El Director General de Comercio, LEOPOLDO GUTIÉRREZ PÉREZ.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Paula Suero Heredia.

Advertido el error material al anuncio de 11 de febrero de 2005, sobre resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Paula Suero Heredia publicado en el D.O.E. de número 24, de 1 de marzo de 2005, se procede a la siguiente rectificación:

En la página 2864,

Donde dice:

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-1742-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Debe decir:

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1724-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016379.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	66,000 / 15,000
1	66,000 / 15,000

Potencia total en transformadores: 30.000 (KVA).

Emplazamiento: Fregenal de la Sierra. Ctra. Fregenal de la Sierra, s/n. en el T.M. de Fregenal de la Sierra.

Presupuesto en euros: 0,00.

Presupuesto en pesetas: 0.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016379.